



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



SECRETARIA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN E IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN, EN LA MODALIDAD ON-LINE EN LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION 2007-2013

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 14CO0004

1. OBJETO DEL CONTRATO (*cláusula primera, segunda, décima y vigésimo tercera del PCAP*)

El objeto del contrato lo constituye la elaboración, actualización, organización, impartición y coordinación de acciones formativas en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el ámbito de la educación, en la modalidad on-line

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA: 85.5

1.1.2 Código de clasificación CPV: 80522000-9

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI NO

2. NECESIDADES A SATISFACER (*cláusula segunda del PCAP*)

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece el fundamento jurídico para avanzar hacia la efectiva igualdad en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política.

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aun habiendo comportado, sin duda, un paso decisivo, ha resultado ser insuficiente.

Resulta necesario, pues, llevar a cabo medidas dirigidas a combatir todas las manifestaciones, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, eliminando los estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

El artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE de 23 de marzo) establece "la integración del principio de igualdad en la política de educación", concretamente el punto 2 del apartado b) especifica "adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y combatir su discriminación estructural y/o difusa". Asimismo, el artº 26 de la citada Ley indica: "La igualdad en



el ámbito de la creación y producción artística e intelectual" en el punto 2 apartado a) especifica:
"Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y combatir su discriminación estructural y/o difusa". Por otra parte el Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, tiene como objetivos promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social. En este sentido se considera necesario la realización de los siguientes cursos en modalidad on-line:

- Imagen de las mujeres en el cine
- Imagen de las mujeres en la literatura del siglo XX
- Imagen de las mujeres en la publicidad

La representación de las mujeres en la pintura a lo largo de la historia

3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO Abierto. Artículos 157 a 161 del TRLCSP

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria:

Urgente:

Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimoséptima del PCAP)

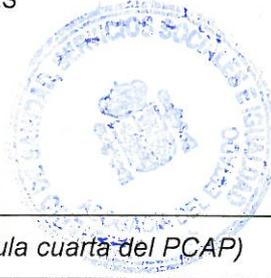
5.1 Plazo de ejecución: 24 meses desde su formalización

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato:

5.3 Prórroga: SI (DOS PRÓRROGAS)

5.4 Duración de cada prórroga: 12 meses

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 48 meses.



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (*cláusula cuarta del PCAP*)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
81.000,00 €	21%	98.010,00€ €	26.107PO50.232B.227.06,

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones previstas (sin IVA): 162.000,00€

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (*cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP*)

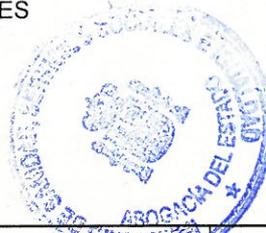
El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de:

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación: 3.000,00 € que será por cuenta del adjudicatario.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (*cláusula quinta del PCAP*)

8.1 El crédito presupuestario es:

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2014	26.107PO50.232B.227.06	30.855,00 €
2015	26.107PO50.232B.227.06	41.745,00 €
2016	26.107PO50.232B.227.06	25.410,00 €

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente SI
-
- Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados)
-

8.4 Financiación Fondos Europeos SI
 NO
discriminación", del período 2007-2013.

Porcentaje de financiación: 50%

Programa operativo: "Lucha contra la

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones

- Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

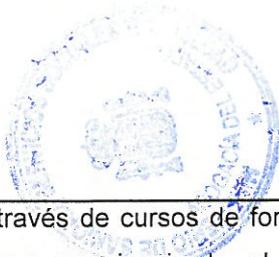
Se deberá disponer de una cifra global de negocios durante **cada uno** de los tres últimos años, por la realización de actividades en el mismo ámbito de conocimiento, al menos el doble del importe total de licitación del contrato

- Para su justificación se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los tres últimos años, admitiéndose a tal efecto el modelo de Resumen Anual de la declaración del Impuesto sobre el Valor añadido, el modelo de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, o en el caso de Fundaciones, las cuentas anuales.

Solvencia técnica o profesional:

- Equipo de coordinación.

Las personas integrantes de la coordinación deberán poseer titulación mínima de diplomatura con conocimientos de igualdad de oportunidades entre mujeres



y hombres, bien a través de cursos de formación o trayectoria profesional en este ámbito, así como experiencia de, al menos 3 años, en el desarrollo de funciones similares a las del objeto del contrato.

La titulación se acreditará mediante la aportación de los correspondientes curriculum y títulos oficiales.

- De la empresa:

Experiencia en el diseño, organización e impartición en la modalidad on-line de un mínimo de 3 acciones formativas en alguna de las siguientes materias: artes, humanidades, contenidos sociales, e igualdad de oportunidades, con una duración mínima de 30 horas, dirigidas a un número no inferior a 5.000 personas y en las que hayan participado simultáneamente al menos 500 personas.

La experiencia se acreditará presentando una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato, realizados por la empresa incluyendo importe, fecha y público destinatario de los mismos, y acompañando a la misma la certificación correspondiente de las empresas o instituciones para las que se realizaron los trabajos (mínimo 3 trabajos).

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10. CLASIFICACIÓN *(cláusula octava y décima del PCAP)*

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

TIPO:

11. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS *(cláusula novena y décimo primera del PCAP)*

11.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones:

11.2 Lugar de presentación: **Registro General del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito núm. 34, 28027 Madrid.**

11.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

12. MESA DE CONTRATACIÓN *(Cláusula décimo primera del PCAP)*

Presidente: Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer



Presidente suplente Funcionario o funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de Área.
Vocales Un Abogado del Estado
Un Interventor del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer.
Dos representantes del Centro Directivo proponente
Secretaría Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima, duodécima y decimotercera del PCAP)

13.1 Relación de criterios:

13.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática

13.1.1.a OFERTA ECONOMICA (A incluir en sobre 3) La oferta económica tendrá una valoración máxima de 80 puntos, de acuerdo con el criterio de economía que debe presidir el gasto público.
Por oferta más baja (sin IVA): 80 puntos

o Formula aplicable:

$$O = 80 \cdot d1 / D$$

Siendo:

O = Puntuación de Oferta económica determinada (sin IVA)

D = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA)

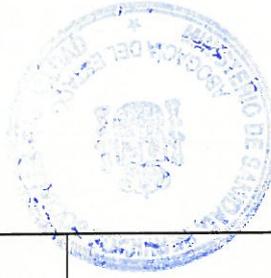
$d1 =$ cantidad máxima de licitación (sin IVA) – cantidad de una oferta determinada (sin IVA)

1. 13.1.1.b OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (A incluir en el sobre 3). Hasta un máximo de 20 puntos

1. Mayor número de personas formadas (10 puntos máximo)
 - Por cada 30 personas adicionales formadas que superen las 1.400 mínimas exigidas en el pliego: 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos
2. Por el menor tiempo de respuesta del equipo de tutoría (5 puntos máximo)
 - Menor de 48 horas y mayor de 24 horas 3 puntos
 - Menor de 24 horas .5 puntos
3. Por la mayor amplitud de horario de atención (5 puntos máximo)
 - horario de atención 12 horas .5 puntos
 - horario atención mayor de 8 horas y menor de 12 horas .3 puntos

13.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.



En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del TRLCSP):

13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: Lo señalado en la cláusula 12.5 del PCAP que rige esta contratación.

13.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)

13.4. Preferencia en la adjudicación: (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)

14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

- En caso de producirse la renuncia o el desistimiento, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de 50,00 euros por licitador o candidato

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

15.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP): (marcar con una X): SI NO

15.2 Justificación de la garantía provisional:

15.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

15.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

15.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación):

15.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:

15.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI NO

15.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

- SI **Importe:**
- NO

15.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:



16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoctava y vigésimo segunda del PCAP)

16.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO):

Compromiso(A incluir en el **SOBRE NÚMERO UNO**) de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios siguientes:

Equipo de formación/tutorización

Las personas integrantes del equipo de formación/tutorización deberán contar con una titulación mínima de licenciatura o grado y formación en género (mínimo 150 horas), así como experiencia docente de, al menos 3 años, en la materia objeto del contrato y en el formato on-line.

La titulación se acreditará mediante la aportación de los correspondientes CVs y títulos oficiales.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
 -

16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO):

Suma asegurada:

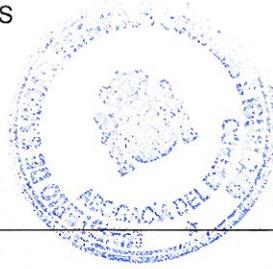
En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

16.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social: **No procede**

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato

Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato



17. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato

Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula vigésima del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

21. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

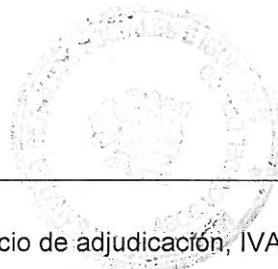
No procede

22. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo quinto del PCAP)

22.1 Vencimiento de pago:

22.2 Plazos y pagos parciales, en su caso

Los pagos se abonarán tras la recepción del informe correspondiente al cumplimiento de los trabajos correspondientes a cada periodo de pago y previa certificación de conformidad del servicio prestado por la persona responsable del contrato.



- o Primer pago equivalente al 31,48% del precio de adjudicación, IVA incluido, que se abonará en la segunda quincena del mes de noviembre de 2014.
- o Segundo pago equivalente al 21,29% del precio de adjudicación, IVA incluido, que se abonarán en la segunda quincena de junio del 2015
- o Tercer pago equivalente al 21,29% del precio de adjudicación, IVA incluido, que se abonará en la segunda quincena del mes de noviembre de 2015.
- o Cuarto y último pago equivalente al 25,94% del precio de adjudicación, IVA incluido, que se abonará a la finalización del contrato, tras la recepción del informe final de actividad e informe de evaluación global del desarrollo del servicio previa certificación de conformidad del servicio prestado por la persona responsable del contrato, con anterioridad al 30 de noviembre de 2016.
- o 22.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

22.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

23. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

No procede

24. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

24.1 Procede revisión de precios: SI NO

24.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

24.3 Justificación de su improcedencia: **NO PROCEDE, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo**

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo octava del PCAP)

No procede

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

26.1 Procede la cesión a un tercero: SI NO

26.2 Se admite la subcontratación: SI NO

26.3 En caso afirmativo:

- o Requisitos:
- o Límites y penalidades

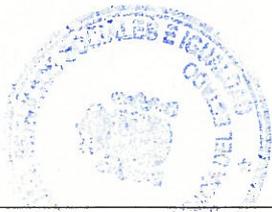


MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARIA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER



- o Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

26.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI NO

27. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula trigésima del PCAP)

No procede

28. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésimo primera del PCAP)

La Directora del Programa de Educación y Cultura del Instituto de la Mujer.

29. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.

Dirección del Programa de Educación y Cultura telf.: 91 452 86 24,

Se hace constar que esta Hoja-Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer por procedimiento abierto, aprobado por la Dirección General en fecha 10 de diciembre de 2013, con el informe favorable de la Abogacía del Estado el 9 de diciembre de 2013, por el que se rige esta contratación.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 14 MAR 2014, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a 24 MAR 2014
LA DIRECTORA GENERAL

P.A.

Carmen Plaza Martín

Fdo.: Jesús Casas Grande

EL ADJUDICATARIO